



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de diciembre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PERMITAN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2017 (POA 2017).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS HABILITA DÍAS Y HORAS DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS PENDIENTES DEL EJERCICIO DE DOS MIL DIECISIETE.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

AVISOS JUDICIALES: 5565, 5590, 5627, 5624, 5621, 5609, 1026-B1, 2475-A1, 1025-B1, 2477-A1, 5625, 5622, 5613, 5610, 5628, 5626, 5623, 5614 y 2476-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5616, 5612, 1023-B1, 5611, 5615, 5619, 5618, 5620, 5617, 1024-B1 y 5629.

Tomo
CCIV
Número

121

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos:

450

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR NO. 46/2017

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE APRUEBA HABILITAR DÍAS Y HORAS PARA REALIZAR ACTOS EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE PERMITAN AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA 2017 (POA 2017).

CONSIDERANDO

- I. En términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, corresponde al Consejo de la Judicatura, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, y, por ende, adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho Poder, y para expedir los acuerdos generales en materia administrativa para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2010 – 2015 del Poder Judicial del Estado de México, en su ideal VI contempla la “Modernización administrativa”, estableciendo como reto “Promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad”; cuya Estrategia 2 menciona a la “Gestión eficiente de recursos” y como Líneas de acción “Impulsar la captación de recursos mediante el uso eficiente de los espacios que agreguen valor a los servicios institucionales” y la de “Implementar el programa de dignificación de espacios judiciales”.
- III. El Comité Interno de Obra Pública es la instancia auxiliar en los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma del Poder Judicial del Estado de México, que contribuye a garantizar la transparencia, equidad y eficacia en dichos procesos; además, conforme al Acuerdo de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, que actualiza la integración de los Comités Administrativos del Consejo de la Judicatura del Estado de México, dicho órgano colegiado se encuentra vigente y operando a la fecha.
- IV. En la sesión del Comité Interno de Obra Pública celebrada el ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se acordó lanzar las convocatorias a la Licitación Pública Nacional para la “Construcción del Centro de Convivencia Familiar en Ecatepec de Morelos, México”, así como de la Licitación Pública Nacional para la “Supervisión Externa, Técnica y Administrativa del Centro de Convivencia Familiar en Ecatepec de Morelos, México”, con recursos presupuestales del ejercicio fiscal dos mil diecisiete.
- V. El Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el Año 2017, contempla como días hábiles hasta el veinte de diciembre de los corrientes, reanudándose labores el ocho de enero de dos mil dieciocho, y que para culminar debidamente con los procedimientos licitatorios de referencia se requiere habilitar como laborables los días que corresponden al segundo período vacacional, invierno de 2017, con sus horarios respectivos.

VI. Que en mérito del punto que antecede y por necesidades propias del servicio, se estima pertinente habilitar días y horarios inhábiles del Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2017, con la finalidad de que los procedimientos licitatorios de Construcción y de Supervisión Externa, Técnica y Administrativa del Centro de Convivencia Familiar en Ecatepec de Morelos, México, se desarrollen satisfactoriamente en cada una de sus etapas conforme a los recursos presupuestales disponibles en el presente ejercicio fiscal.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 56, 60 y 63 fracciones XII, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilitan como laborables los días del segundo período vacacional invierno de 2017, que comprenden del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, a fin de realizar los procedimientos de las convocatorias de Licitación Pública Nacional N° 01/2017 “**Supervisión Externa, Técnica y Administrativa para la Construcción del Centro de Convivencia Familiar en Ecatepec de Morelos, México**” y Licitación Pública Nacional N° 02/2017 “**Construcción del Centro de Convivencia Familiar en Ecatepec de Morelos, México**”, y para que servidores judiciales adscritos a las áreas administrativas substancien dichos procedimientos licitatorios.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales y demás áreas administrativas disfrutarán del segundo período vacacional, invierno de 2017, como quedó establecido en la Circular 67/2016 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 20 de diciembre de 2016, por el que se autoriza el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2017.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Coordinación Administrativa, a la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública, y a las unidades administrativas que integran el Comité Interno de Obra Pública del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones den cabal cumplimiento al mismo.

CUARTO. Por ser de interés general, publíquese este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado y en el Boletín Judicial del Estado.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS HABILITA DÍAS Y HORAS DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS PENDIENTES DEL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5 PÁRRAFOS VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO SEGUNDO, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 29, 36 FRACCIÓN XIX Y XLVII Y 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 81 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6, 9 FRACCIONES XVIII Y XLVII Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios para el año dos mil diecisiete y enero de dos mil dieciocho, aprobado por unanimidad de votos en la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria por el Pleno de este Instituto, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, establece como días no laborales para el segundo periodo vacacional los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de dos mil diecisiete, 2, 3, 4 y 5 de enero de dos mil dieciocho.

Que de conformidad con los artículos 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 34 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos en los cuales no se podrán realizar promociones, y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, por lo que, con el propósito de que se lleven a cabo los procedimientos adquisitivos pendientes del Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal 2017, de este Órgano Garante, se habilitan los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de dos mil diecisiete y 2, 3, 4 y 5 de enero de dos mil dieciocho.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se habilitan los días 21, 22, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de dos mil diecisiete, así como, los días 2, 3, 4 y 5 de enero de dos mil dieciocho, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, para llevar a cabo los procedimientos adquisitivos pendientes del ejercicio dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", del Estado de México, instruyendo a la Secretaría Técnica del Pleno prevea lo conducente.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su publicación.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración y Finanzas de este Órgano Garante, para los efectos conducentes.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS, EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica).

Catalina Camarillo Rosas
Secretaría Técnica del Pleno
(Rúbrica).



Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año dos mil dieciocho y enero dos mil diecinueve.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 PÁRRAFOS VIGÉSIMO, VIGÉSIMO PRIMERO Y VIGÉSIMO SEGUNDO FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, FRACCIÓN X, 29, 36, FRACCIONES XIX Y XLVII Y 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 4, FRACCIÓN XV, 81 Y 82 FRACCIÓN XLI DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 6 Y 9, FRACCIÓN XXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que de acuerdo con el artículo 36, fracción XIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es atribución del Instituto expedir entre otras sus normas de operación.

Que de conformidad con la fracción X del artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios para efectos de dicho ordenamiento legal se entiende por día, todos los del año a excepción de los sábados, los domingos e inhábiles en términos de los previsto en el calendario oficial que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto.

Que el artículo 9, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, establece como atribución del Pleno del Instituto aprobar entre otras su calendario de labores.

Que el artículo 70, primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Que el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios establece que habrá dos períodos anuales de vacaciones, de diez días no laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas, como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como órgano máximo de decisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año dos mil dieciocho y enero de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Serán días no laborables los siguientes:

5 de Febrero	En Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2 de Marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
19 de Marzo	En Conmemoración del 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
26 , 27, 28, 29 y 30 de Marzo	Suspensión de Labores
1 de Mayo	Día del Trabajo
16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de Julio	Primer Periodo Vacacional
2 de Noviembre	Día de Muertos
19 de Noviembre	En Conmemoración del 20 de noviembre, (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana)
20, 21, 24, 26, 27, 28 y 31 de Diciembre de 2018, 2, 3 y 4 de Enero de 2019	Segundo Periodo Vacacional
25 de Diciembre de 2018 y 1 de Enero de 2019	Suspensión de Labores

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", instruyendo a la Secretaría Técnica del Pleno provea lo conducente para tal efecto.

CUARTO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero de dos mil dieciocho.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS, EN LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).

Josefina Román Vergara
Comisionada
(Rúbrica).

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

CARMEN NAVARRO TORRES por propio derecho, promovió bajo el número de expediente 859/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en CALLE JAZMINES LOTE SEIS (6), PUEBLO SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie total de 771.74 M2 (SETECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.57 (nueve metros con cincuenta y siete centímetros) y colinda con FELIX NAVARRO TORRES; AL SUR: en tres tramos de los cuales el primero mide 19.58 (diecinueve metros con cincuenta y ocho centímetros) y colinda con Andador; el tramo dos con 7.73 (siete metros con sesenta y tres centímetros) y colinda con ADELA NAVARRO FRAGOSO y el tramo tres 0.67 (cero punto setenta y siete centímetros) y colinda con vía pública; AL ORIENTE: en tres tramos el primero mide 30.90 (treinta metros con noventa centímetros), el tramo dos 4.54 (cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con calle Jazmines y el tramo tres 10.50 (diez metros con cincuenta centímetros) y colinda con propiedad privada; AL PONIENTE: 35.56 (treinta y cinco metros con cincuenta y seis centímetros) y colinda con ALICIA GONZÁLEZ NAVARRO.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este lugar (rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, DADO AL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEÍDOS DE FECHAS VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE, DIECISIETE Y DIEZ AMBOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5565.-15 y 20 diciembre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "A".

NUM. DE EXP. 1065/2016.

En cumplimiento a lo ordenado proveído de fecha ocho y diecisiete de noviembre y sentencia interlocutoria de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO y NORMA DEL MAZO LÓPEZ. Expediente número 1065/2016, Ordena notificar los autos y puntos resolutive de la sentencia antes referida los que a la letra dicen.

En la Ciudad de México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.- Dada nueva cuenta con los presentes autos, en aras del principio de congruencia, y evitar futuras nulidades, se aclara el auto de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete,

en sus renglones noveno y décimo, que a la letra dice: "...auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete,...", siendo lo correcto "...auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, el cual fue revocado mediante Interlocutoria de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, quedando como se señala en el segundo resolutive de la citada sentencia."; por lo que deberá de formar parte integrante el presente proveído del auto antes citado, aclaración que se realiza para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe

En la Ciudad de México, ocho de noviembre de dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora por conducto de su apoderado, así como dos copias simple del de cuenta para ser agregadas al traslado correspondiente, visto su contenido por hechas sus manifestaciones a que se contrae y atento a constancias de autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la C. SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO, por lo que deberá de prepararse en los mismos términos ordenados en el auto de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, lo anterior para los efectos conducentes.- NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GANDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.- Doy fe. -----

En la Ciudad de México "CDMX" a ocho de mayo del año dos mil diecisiete.

VISTOS, para resolver Interlocutoriamente los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de SANDRA CLAUDIA LÓPEZ LOZANO y NORMA DEL MAZO LÓPEZ, bajo el número de expediente 1065/2016, y;--- Por lo antes expuesto y fundado es de resolverse y se:-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO: Se dio trámite legalmente al Recurso de Revocación, hecho valer por la sociedad actora denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra del proveído de fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, en consecuencia;-----

SEGUNDO: Se declara Procedente el recurso de revocación y fundados los agravios hechos valer por la recurrente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, por lo que se revoca el proveído impugnado, para quedar en los términos siguientes:-----

"EXP. 1065/2016

En la Ciudad de México, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.- A sus autos el escrito presentado por la parte actora, por conducto de su apoderado, así como dos copias simples del escrito de cuenta para ser agregadas al traslado correspondiente, visto su contenido por hechas sus manifestaciones y atento a constancias de autos, en específico oficio número 821, de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, remitido por el C. JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, al cual acompaña exhorto número 125/2017, del que se constata el acta de la razón actuarial practicada en fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, de la cual se desprende que no fue posible realizar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento a la C.

SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio, es procedente ordenar el requerimiento de pago, embargo y emplazamiento mediante edictos a la co-demandada C. SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, que deberán publicarse POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico "LA JORNADA" y en el periódico denominado "BASTA", haciéndose del conocimiento a dicha co-demandada, que atendiendo a las labores y agenda de diligencias del Secretario Actuario de la Adscripción, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento tal como lo establece el auto de exequendo de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, debiendo de comparecer al local de este juzgado, el cual está ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES NUMERO 132, SEGUNDO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a fin de que hagan pago de la cantidad de \$1'167,452.01 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas, apercibidos que de no hacerlo así, señale bienes suficientes para garantizar la cantidad reclamada, de no ser así, pasa el derecho a la parte actora para señalar bienes suficientes propiedad de los codemandados para garantizar el pago de la cantidad reclamada, colmado lo anterior se procederá a su emplazamiento y quedando a su disposición las copias simples de la demanda y anexos para que dentro del término de OCHO DÍAS den contestación a la demanda incoada en su contra, opongan excepciones y defensas que tuvieran para ello, término que iniciara al día siguiente al que le surta efectos la notificación que se haya practicada la diligencia antes citada, lo anterior en términos de los artículos 1055, fracción VIII, 1070, 1075, 1394, 1396, 1399 y demás relativos del Código de Comercio; y toda vez que el domicilio de la codemandada SANDRA CLAUDIA LOPEZ LOZANO, que proporcione la parte actora en su escrito inicial de demanda y que fue el señalado en la cláusula décima quinta del convenio de reconocimiento de adeudo y de pago de fecha diecinueve de febrero del año dos mil catorce, se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios, al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que auxilio de las labores de éste órgano jurisdiccional proceda a publicar los edictos antes ordenados, en los términos que señale el ordenamiento legal de dicha entidad; Por lo tanto, elabórense los edictos, exhorto y oficios, poniéndose a disposición de la parte interesada para su debida diligencia.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyo y firma. El Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VICTOR HOYOS GÁNDARA, en unión del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SERAFIN GUZMAN MENDOZA, que autoriza y da fe.-
Doy fe.-----

TERCERO: Sáquese copia autorizada del presente fallo y agréguese al cuaderno de sentencia que se estila para dichos efectos en este H. Juzgado.-----

CUARTO: Notifíquese. -----

ASÍ, en SENTENCIA INTERLOCUTORIA, lo resolvió el C. Juez Tercero de lo Civil. Licenciado VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, quien actúa asistido de su C. Secretario de Acuerdos "A", licenciado SERAFÍN GUZMÁN MENDOZA, que autoriza y da fe.-
DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el periódico "LA JORNADA" y en el periódico denominado "BASTA".-ATENTAMENTE.-En la Ciudad de México a 29 de noviembre de 2017.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-
RÚBRICA.

5590.-18, 19 y 20 diciembre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO promovido SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, HOY SU CESIONARIO, CSCK 12 MEXCO I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de RUIZ BERNAL JOSEFINA Y OTRO, número de expediente 441/09 obran entre otras constancias que a la letra dicen:

Ciudad de México, a siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

... "Para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, respecto del LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 40 Y CASA EN EL CONSTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 328 PONIENTE, INTERIOR 40, DE LA CALLE PASEO SAN ISIDRO, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "VILLA DORADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obra en autos. convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico LA JORNADA, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la tesorería de esta ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'075,000.00 (TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arrojo el avalúo exhibido con el escrito de cuenta, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, es decir, \$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la que sirvió de base, \$307,500.00 (trescientos siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin la cual no podrán intervenir como postores que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos con la periodicidad señalada en los lugares públicos de costumbre y en términos de lo dispuesto por la legislación procesal de esa Entidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.-Ciudad de México a 17 de Noviembre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL, LIC. EDITH CANDELARIO VARGAS.-
RÚBRICA.

5627.-20 diciembre y 17 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En los autos del expediente 893/2017 ALFREDO BARRERA GARCÍA promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, efecto de acreditar la propiedad y posesión del

inmueble ubicado en privada José López Portillo, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, también conocido como cerrada López Portillo, sin número, San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 47.50 metros en dos líneas la primera 24.20 metros con Fidelio Sánchez Castillo, la segunda 24.30 metros con Fabiola Hernández Sánchez, actualmente colindan con Fidelio Sánchez Castillo; al sur 50.40 metros con Abel Ricardo Sánchez Arellano, actualmente con María Sánchez Pedroza; al oriente 95.50 metros en dos líneas, la primera 73.10 metros con Elvira de la Cruz, actualmente Magdalena Hernández Sánchez y la segunda 21.30 metros con Fabiola Hernández Sánchez, actualmente con Fidelio Sánchez Castillo; y al poniente 94.50 metros con Fidelio Sánchez Castillo y privada de siete metros de ancho José López Portillo actualmente cerrada López Portillo y Reyes Sánchez Nava; el cual tiene una superficie aproximada de 4,635.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, en auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.-La Licenciada Josefina Hernández Ramírez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación de este edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5624.-20 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INMATRICULACION JUDICIAL.

ELIDIA GAZCON GUTIERREZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1008/2017 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE HIERRO, NUMERO 64, LOTE 13, MANZANA 4, DE LA COLONIA RUSTICA XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Con una superficie total de 133.04 metros cuadrados, (CIENTO TREINTA Y TRES PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS). Con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 08.00 METROS CON CALLE HIERRO; AL SUR: 08.00 METROS CON LOTE 15; AL ORIENTE; 16.63 METROS CON LOTE 14; AL PONIENTE: 16.63 METROS CON LOTE 12. Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la inmatriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación de esta entidad federativa, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el Inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MARIA MAGDALENA SOTO

CANALES.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación, seis de diciembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

5621.-20 diciembre y 10 enero.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, EL C. JUEZ DOCTOR JOSÉ LUIS CASTILLO SANDOVAL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: En cumplimiento a lo ordenado por auto (s) de fecha (s) seis de diciembre del año dos mil diecisiete, diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, doce de octubre del año dos mil diecisiete, dieciocho de septiembre del año dos mil diecisiete, catorce de agosto, doce de julio del año dos mil diecisiete, veintitrés de mayo del año dos mil diecisiete, treinta de junio del año dos mil quince y diez de junio del año dos mil quince, dictado en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HANSA-FLEX INTERNACIONAL, GMBH, en contra de TUBOTEC, S.A. DE C.V., con número de expediente 724/2009, en la Ciudad de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble embargado ubicado EN LA NAVE INDUSTRIAL UBICADA EN LA CALLE BOULEVARD TULTITLAN ORIENTE NÚMERO 27, LOTE 5, COLONIA BARRIO SANTIAGUITO ANTES SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54900, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores, por medio de edicto, Sirviendo de base para el remate la cantidad de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M.N., que es el precio de avalúo más alto rendido por el perito de la parte demandada, con rebaja del veinte por ciento de dicho avalúo de tal manera que el precio base para participar en la segunda almoneda es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M.N., quedando obligados los postores que deseen participar para exhibir billete de depósito que cubra el diez por ciento de la cantidad mencionada y es postura legal las dos terceras partes del último precio mencionado.

Edictos que se publicaran por DOS VECES dentro de NUEVE DÍAS, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate un plazo no menor de cinco días, en los tableros de avisos del Juzgado, Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México, en el periódico "LA PRENSA" y, en los lugares de costumbre de dicha entidad.-CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE DICIEMBRE DEL 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

5609.-20 diciembre y 19 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA AMIPANT, SOCIEDAD ANONIMA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós 22 de agosto del año dos mil diecisiete 2017, dictados en el expediente número 476/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapición, promovido por VICTOR MANUEL GUZMAN CERVANTES y SARAI RAMIREZ PELAYO en contra de Usted y MARIA REYNA TELLEZ CAMACHO, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le

demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del lote de terreno veintidós 22 de la manzana "E", de la colonia AMIPANT, Nezahualcóyotl, México, para que mediante el procedimiento respectivo, se declare en sentencia definitiva, que por el transcurso del tiempo y haber reunido los demás requisitos para usucapir, se convirtieron en propietarios mediante prescripción adquisitiva. B.- la cancelación de la inscripción correspondiente al folio real electrónico 00172202, con antecedentes registrales asiento 596, volumen 28, libro primero, sección primera, de fecha 29 de enero de 1971 y que aparece a favor de la parte de demandada INMOBILIARIA AMIPANT, SOCIEDAD ANÓNIMA, así como la inscripción de la sentencia que se llegue a dictar en el presente juicio, y C.- El pago de Gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Toda vez que los actores refieren en forma sucinta, que en fecha 20 de agosto de dos mil siete 2007, los actores y MARIA REYNA TELLEZ CAMACHO, celebraron contrato de compraventa, respecto del lote de terreno veintidós 22 de la manzana "E" de la colonia AMIPANT, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales: folio real electrónico 00172202, inscrito a favor de Usted, el cual tiene una superficie de 105.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en quince metros con lote veinte; al sur en quince metros con lote veinticuatro; al oriente en siete metros con calle Emiliano Zapata; al poniente en siete metros con lote veintiuno, el cual desde el veinte 20 de agosto de dos mil siete, vienen poseyendo en concepto de propietarios, en forma pacífica, continua y públicamente; que desde hace más de cinco años, adquirieron a título de dueños y de buena fe, el lote de terreno posesión que la han dado a conocer a autoridades, como ante familiares y vecinos, e incluso de Usted dándole la posesión la señora MARIA REYNA TELLEZ CAMACHO la cual se gozaba de legal posesión pues la ostentaba en razón de un contrato de compraventa que data del 21 de mayo de 1984, celebrado con Usted, por lo que su posesión no la adquirieron con violencia, clandestinamente o en forma precaria, sino por el contrario en concepto de propietarios, pues pagaron un precio cierto y en dinero del inmueble a la persona que legítimamente podía enajenarlo, sienta así pacífica la posesión, sin ser molestados de la fecha de su posesión por la demandada o por cualquier otra persona e ininterrumpida por más de cinco años, sin que nunca se hayan ocultado su calidad de dueños, ya que durante la posesión han construido, habitado y dispuesto con tal carácter el inmueble; que la codemandada MARIA REYNA TELLEZ CAMACHO no cumplió lo establecido en el contrato ya que se obligó a realizar las gestiones necesarias para escriturar a favor de los actores el inmueble. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 06 seis del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete 2017.-DOY FE.-VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 veintidós de Agosto de 2017.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto:-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLÍN.-RÚBRICA.

1026-B1.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

JUAN ROSAS BARCENAS, MARIA ISABEL BARCENAS TAPIA y JUAN ROSAS PEREZ.

En el expediente número 994/2016, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE LA PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por LA LICENCIADA GRACIELA GALVAN Y PESCADOR, en contra de JANETH LUCIANO REYES y JUAN ROSAS BARCENAS, el Juez Cuarto Supernumerario de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante autos de fecha seis y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar por medio de edictos a JUAN ROSAS BARCENAS, MARIA ISABEL BARCENAS TAPIA y JUAN ROSAS PEREZ, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieran, apercibiéndoles que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír o recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter persona se le harán por Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se le hace saber a la parte demandada que la parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A) La pérdida de la patria potestad la cual ejerce el C. JUAN ROSAS BARCENAS sobre su menor hija JOSELIN MONSERRAT ROSAS LUCIANO. B) La pérdida de la patria potestad que por su relación le corresponde ejercer a los CC. MARIA ISABEL BARCENAS TAPIA y JUAN ROSAS PEREZ sobre su menor nieta JOSELIN MONSERRAT ROSAS LUCIANO. C) Como consecuencia de lo anterior se nombre como tutor definitivo de la menor JOSELIN MONSERRAT ROSAS LUCIANO al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Naucalpan, Estado de México.-Doy fe.

Para su publicación por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, por autos de fecha seis y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordena la publicación del presente edicto.-Validación fecha seis y nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordena la publicación del presente edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ALEJANDRO REYES GARCIA.-RÚBRICA.

2475-A1.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ELIZABET RODRÍGUEZ RIZUEÑO Y MAGALY RODRÍGUEZ RIZUEÑO.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se hace saber que MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CAMPERO, demanda en los autos del expediente número 695/2015, lo relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, respecto del Contrato Privado de

Compraventa de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, sobre el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 36, DE LA MANZANA 59, CASA MARCADA CON EL NÚMERO 112, COLONIA METROPOLITANA, TERCERA SECCION EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 35.

AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 37.

AL ORIENTE: 08.00 METROS CON AVENIDA LAGO DE XOCHIMILCO.

AL PONIENTE: 08.00 METROS CON LOTE 21.

Constante de una superficie total de 136.00 metros cuadrados.

La parte actora MARÍA DEL CARMEN CORTÉS CAMPERO, demanda de ELIZABET RODRÍGUEZ RIZUEÑO, MAGALY RODRÍGUEZ RIZUEÑO Y OTRO, la prescripción positiva del inmueble materia de la presente juicio, y como consecuencia, la cancelación y tildación de inscripción que obra actualmente en la oficina del Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyo inmueble se encuentra inscrito con el número folio real Electrónico 108308, lo que acreditó con el Contrato Privado de Compraventa de fecha dos de febrero de dos mil cuatro, que celebró con los ahora demandados, por lo que tiene la posesión de dicho inmueble de manera pública, física, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpida, realizando actos de dominio sobre el inmueble referido.

Ignorándose el actual domicilio de las codemandadas, por lo que por auto de fecha uno de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal de la materia, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este Edicto, comparezcan por si, por apoderado o gestor que pueda representarlas, a dar contestación a la demanda seguida en su contra; apercibidas que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía; asimismo, se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones, se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE; FECHA DE ACUERDO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.-FECHA DE ACUERDO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1025-B1.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

FLORENTINO HERNÁNDEZ

MA. DE LOURDES TORRES RAMIREZ, por su propio derecho demanda en el expediente 768/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), en contra de ARTURO FLORES Y

RODRIGUEZ, CATALINA ORDAZ RODRIGUEZ Y FLORENTINO HERNANDEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Zaragoza, sin número, Poblado San Bartolo Cuautlalpan, Zumpango, Estado de México. Y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda como prestaciones a) DECLARE USTED, que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien "cosa litigiosa", y que ha adquirido por ende su propiedad. Lo anterior, en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exigía para tal efecto el Código Civil Abrogado por el vigente y b) ORDENE USTED al Registrador de la Propiedad de Esta Ciudad, proceda cancelar en lo que corresponda la inscripción a nombre del titular registral, y acto seguido, inscriba el fallo definitivo estimatorio de la acción para que el mismo me sirva como título de dominio sobre la "cosa litigiosa". El bien sobre el cuál desde hace mucho ha operado la usucapión que ahora pido se declare lo es el predio que se ubica en Calle Zaragoza, sin número, Poblado San Bartolo Cuautlalpan, Zumpango, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 46.00 metros con Francisco Climaco, AL SUR: 73.00 metros con Calle Real e Ynés Ramírez, AL ORIENTE: 38.00 metros con Pascual Flores y AL PONIENTE 22.00 metros con Doroteo Ramírez. Actualmente con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.37 metros con Propiedad Privada (Actualmente César Pérez Casasola), AL SUR: 42.50 metros con Calle Zaragoza, AL ORIENTE: 58.30 metros con Propiedad Privada (Actualmente Ma. De Lourdes Torres Ramírez) y AL PONIENTE: 42.11 metros con Propiedad Privada (Actualmente Gustavo Flores Ortiz), con una superficie total aproximada de 1196.57 metros cuadrados. Resulta válido entablar esta demanda en contra del demandado FLORENTINO HERNANDEZ, habida cuenta que actualmente se encuentra inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad, un título instrumental sobre el predio totalidad "cosa litigiosa". Correspondiéndole el asiento 13, foja 66 y 67, del volumen 54, fuente del libro de inscripciones e títulos traslativos de dominio, de fecha 23 de junio 1922, actualmente el folio real electrónico número 00145411. En cuanto a los hechos manifiesta 1.) En fecha primero de mayo de mil novecientos noventa y nueve los señores ARTURO FLORES Y RODRÍGUEZ Y CATALINA ORDAZ RODRÍGUEZ me vendieron la "cosa litigiosa", a través de un contrato de compraventa, mismo que ambas partes hicimos constar en el documento privado. El precio de la operación fue de la cantidad de \$70,000.0 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que satisfice al momento mismo de la convención. 2) Desde el momento mismo en que se celebró el contrato, mi enajenante me entrego la "cosa litigiosa" por lo que a partir de tal fecha y hasta la actualidad he venido poseyéndolo en sentido material. De esta manera debo mencionar que he sido poseedora de buena fe, ya que la causa generadora de tal poder fáctico consistió en un acto traslativo de dominio, el cual me daba derecho a poseer. Lo anterior, no obstante que mi poder fáctico databa de poco más de un año anterior a la fecha que entro en vigor el actual Código Civil, he venido ejerciendo una posesión apta para producir la adquisición de su dominio termino que resulta suficiente como para que opere a mi favor la prescripción positiva, atento a las deposiciones del Código Civil Abrogado, máxime que dicha posesión ha revestido las calidades legales que conducen a la adquisición de dominio. Ahora bien, en torno a la naturaleza de la usucapión, los presupuestos de la mismas surgieron durante la vigencia del Código Civil Abrogado, habiéndose consumado esa forma adquisitiva de dominio también bajo su imperio, 3) Mi posesión lo ha sido en concepto de propietaria, ya que he realizado sobre la "cosa litigiosa", diversos actos materiales de aprovechamiento que son apreciables objetivamente por los sentidos, y que hacen ver ante todo mundo que me conduzco sobre ella como dueña en sentido económico, ya que en el mismo lo he delimitado con allanado y desyerbado en promedio una vez por mes. 4) El señorío fáctico que me ocupado ha sido pacífico, ya que lo comencé a ejercer por causa legalmente justificada y sin mediar violencia. También ha sido continuo ya que jamás se ha visto interrumpido por algún medio establecido por la ley. 5) igualmente mi posesión ha sido pública,

en razón de ser conocida por mi causante: mis vecinos y demás habitantes del lugar de ubicación de la aquí "cosa litigiosa". Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena practicar el emplazamiento de FLORENTINO HERNÁNDEZ, por medio de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán en los términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: uno (01) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELI GONZÁLEZ BAUTISTA.- SECRETARIA DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

2477-A1.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1160/1992, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ARNULFO GUTIÉRREZ RAMÍREZ en contra de JESÚS LEÓN CEDILLO y MARÍA DEL REFUGIO HERNÁNDEZ, el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, por acuerdos dictados en fechas veintisiete de octubre, trece y veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, señalo las NUEVE HORAS DEL DÍA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la venta en PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de la casa inmueble ubicada en CALLE ALAMOS, LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA 23 VEINTITRÉS, DEL FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, con antecedentes registrales: PARTIDA 272, VOLUMEN 106, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros con lote 17; AL SUR: 16.00 metros con lote 1 y fracción del lote 02; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 04 y AL PONIENTE: 9.95 metros con calle Alamos, siendo una superficie de 160.00 metros cuadrados, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 1,410,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la que cubra la cantidad antes referida.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO EL RAPSODA, PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LISTA Y BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ALMONEDA DEBERÁ MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 27 de octubre, 13 y 29 de noviembre de 2017, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTINEZ COLÍN.- RÚBRICA.

5625.-20 diciembre, 11 y 17 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: IRENE LÓPEZ DE RAMIREZ.

GERARDO LAZCANO RANGEL, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1492/2015, en vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), en contra de IRENE LÓPEZ DE RAMIREZ, de quien demando las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de propiedad por usucapión a favor del suscrito GERARDO LAZCANO RANGEL, respecto del inmueble ubicado en: LOTE DIECISIETE DE LA MANZANA CINCO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN PABLO DE LAS SALINAS TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO también conocido como el ubicado en la CALLE BETUNIAS, SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA GRANJAS SAN PABLO, C.P. 54930 EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

B).- Con motivo de la procedencia de la prestación anterior, ordenar la inscripción del inmueble del Registro de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, a través del cual se me declare propietario del inmueble referido, así mismo la tildación del nombre de la anterior propietaria, señora IRENE LÓPEZ DE RAMIREZ.

C).- El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha once de septiembre del año dos mil seis, la señora IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, celebro un contrato de compraventa con el suscrito GERARDO LAZCANO RANGEL, adquiriendo la posesión del inmueble ubicado en: LOTE 17 DE LA MANZANA CINCO DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN PABLO DE LAS SALINAS TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO también conocido como el ubicado en la CALLE BETUNIAS, SIN NÚMERO, MANZANA CINCO (5), LOTE DIECISIETE (17), COLONIA GRANJAS SAN PABLO, C.P. 54930 EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO DE LAS SALINAS EN TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO., el cual cuenta con las siguientes medida, linderos y colindancias:

SUPERFICIE 300 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS EN 30 MTS AL NORTE CON LOTE 16 EN 30 MTS AL SUR CON LOTE 18, EN 10 MTS AL ORIENTE CON CALLE DE LAS BETUNIAS, EN 10 MTS AL PONIENTE CON LOTE 34.

2.- Cabe mencionar a su señoría que el inmueble descrito se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del municipio Cuautitlán, Estado de México.

3.- La señora IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, recibió al momento de la celebración del contrato de compraventa la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

4.- Tal como consta del contrato base de la acción, el suscrito tomó posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores, con fecha once de septiembre del año dos mil seis, motivo por el cual he tenido la posesión del inmueble por más de CINCO AÑOS en mi carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe.

5.- He venido ocupando dicho predio en carácter de propietario.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a IRENE LÓPEZ DE RAMÍREZ, a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Pronunciando en Cuautitlán, Estado de México, a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto, dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MÓNICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

5622.-20 diciembre, 16 y 25 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 869/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA) promovido por ANA MARIA ARMEAGA FRIAS, por su propio derecho, mediante acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un terreno; ubicado en calle 5 de Mayo número 25 del pueblo de San Jerónimo Chichahuco, en el Municipio de Metepec, Estado de México. Con una superficie de aproximadamente de 150.00 metros cuadrados actualmente 138.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.5 metros actualmente 7.64 metros, con calle 5 de Mayo, Al Sur: 7.5 metros con la señorita Elisa de León Quiroz, actualmente con el señor Jesús de León Vilchis; Al Oriente: 20.00 metros, actualmente 18.22 metros, colinda con la señora Concepción Espinoza Martínez, actualmente con la señora María Eugenia Nuño Escareño; Al Poniente: 20.00 metros, actualmente 18.17 metros, con el señor Raymundo actualmente con el señor Agustín Ahumada Martínez. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 5 DE DICIEMBRE DE 2017.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5613.-20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 839/2009, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado legal, en contra de RENÉ ALONSO SALCEDO, la Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ordenó la venta del bien inmueble embargado mismo que se encuentra ubicado en Circuito Valle Hondo, número 30, vivienda "C", manzana 76, lote 42, Unidad Habitacional "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el precio del avalúo, señalándose para tal efecto las diez (10:00) horas del diecisiete de enero de dos mil dieciocho, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, por lo que se convoca postores para el remate del citado bien.

En virtud de lo anterior, anúnciese la venta legal por única vez en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado Segundo Civil de Texcoco, México.-Texcoco, Estado de México a 30 treinta de noviembre de 2017 dos mil diecisiete. Fecha del acuerdo treinta de octubre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

5610.-20 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 897/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de JUAN PANTALEON ANASTACIO Y TERESA MARGARITO HERNÁNDEZ; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha OCHO (8) DE DICIEMBRE Y VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE, AMBOS DE DOS MIL DIECISIETE (2017), señaló las NUEVE (09) HORAS CON CERO (00) MINUTOS DEL DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como LA UNIDAD "U" NÚMERO OFICIAL 20 (VEINTE), DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA SIRMA EDIFICADA EN EL LOTE NÚMERO 6 (SEIS), DE LA MANZANA 22 (VEINTIDÓS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "JARDINES DEL VALLE", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "REAL DEL SOL", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base del remate, la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) atendiendo a que es el asignado por el perito oficial en la materia de valuación nombrado en rebeldía de la parte demandada, con el que la parte actora se ha conformado, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de referencia debiendo formularse dichas posturas por escrito y presentarse previo a la iniciación de la diligencia en comento mediante la oficialía de partes de este Tribunal, reuniendo los requisitos legales, lo anterior de conformidad con los numerales 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.240 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ en EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar no menos de SIETE (07) DÍAS entre la publicación del edicto y la fecha señalada para la audiencia, Estado de México a los TRECE días del mes de DICIEMBRE de dos mil diecisiete (2017). DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5628.-20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1382/2017.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1382/2017 que se tramita en este Juzgado, el C. BERTIN PÉREZ BENITES, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO, COLONIA REFORMA MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 20.00 metros con Calle Adolfo López Mateos.

AL SUR.- 20.00 metros Colinda con Zanja, actualmente Camino sin nombre.

AL ORIENTE.- 122.00 metros con Miguel Segura Campos.

AL PONIENTE: 122.00 Colinda con Cristina Campos Núñez.

Con una superficie de 2,440.00 m2 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió del señor Federico Manjarrez Inclán, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los once días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 06 DE DICIEMBRE DE 2017.-
CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

5626.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1312/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por PROYECTOS NACIONALES DE METAL S.A. DE C.V., en el que por auto dictado en fecha veinticuatro (24) de noviembre del año 2017 (dos mil diecisiete), se ordeno publicar edictos con un extracto de la solicitud de informacion de dominio, por dos veces con intervalos de por lo menos dos dias en el Periodico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Mexico" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha informacion lo haga valer e terminos de la Ley, respecto de los hechos que resumidamente se señala a continuación: Que desde el 12 de enero del 2012 la actora se encuentra en posesion del inmueble ubicado y conocido como "EL FRESNO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE TENISTLAN SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE.- 65.00 metros y colida con la propiedad de Maximino Velazquez Hernandez; AL SUR: 65.00 metros y colinda con camino publico sin nombre; AL ORIENTE: 16.50 metros y colinda con calle cerrada sin nombre, y AL PONIENTE: 16.50 metros y colinda con

propiedad de la señora JOSEFINA NORIEGA viuda de GOMEZ actual propietaria MARIA MONICA SANCHEZ BEZIE. Teniendo una superficie aproximada de 1,100.00 m2 (mil cien metros cuadrados). Que se encuentra en posesión por que celebró contrato privado de compraventa que celebro con IVAN MONTERO MONTERO Y MARIA MONICA SANCHEZ BEZIE, en concepto de propietario sin Interrupción alguna y en los términos necesarios para que operen en su favor la prescripción, ha tenido la posesión por cinco años, en forma pacífica, continua y a la vista de todos y que el inmueble antes mencionado no se encuentra inscrito a favor de ninguna persona en el Registro Público de la Propiedad. Se expide para su publicación al primer día del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicacion de edictos:
24 de noviembre del 2017.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RÚBRICA.

5623.- 20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo; el número de expediente 870/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, (Información de Dominio) promovido por LUIS ANTONIO GONZÁLEZ GONGORA, por su propio derecho, mediante acuerdo de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión y se le declare propietario, respecto de un terreno, ubicado en Calle San Vicente y Calle del Pozo, (actualmente calle sin nombre esquina San Vicente, número 594 poniente (por sin nombre) y 562 (por San Vicente), San Jorge Pueblo Nuevo, Municipio de Metepec, Estado de México. Con una superficie aproximada de 220.00 (doscientos veinte metros) cuadrados, actualmente 217.71 doscientos diecisiete punto setenta y un metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 10.52 metros, con el señor Jesús Ruiz Nonato; Al sur: 10.52 metros, con calle del Pozo; Al oriente, 20.92 metros, (actualmente 21.40) metros, con el señor Adrián Álvarez Espinoza; Al poniente: 20.92 metros, (actualmente 21.10) metros con calle San Vicente. Lo que se hace el conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 5 DE DICIEMBRE DE 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANA ORQUÍDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

5614.-20 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--- ANDRÉS VILLEDAS GARCÍA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1316/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre

Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA, SIN NUMERO, BARRIO DE ESPAÑA, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 42.00 metros con MARIA ISABEL SARATE PACHECO Y/O ISABEL ZARATE PACHECO; AL SUROESTE: 23.41 metros ELISA GARCIA ROBLES; AL SURESTE: 9.92 metros con DAVID GÓMEZ REYES; AL SUROESTE: 28.47 metros con DAVID GÓMEZ REYES; AL SURESTE: 16.98 con AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA; AL NORESTE: 15.54 metros con ÁNGEL MOCTEZUMA HERNÁNDEZ; AL SURESTE: 15.01 metros con ÁNGEL MOCTEZUMA HERNÁNDEZ; AL NORESTE: 37.04 metros con IGNACIO GARCIA HERNANDEZ, con superficie total aproximada de 1,693.66 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: seis (06) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2476-A1.- 20 diciembre y 10 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

FE DE ERRATAS

Del Edicto 5491, expediente número 1211/2017, promovido por MANUEL OMAR TREJO BERNAL, publicado los días 12 y 15 de Diciembre de 2017, en el encabezado.

Dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

Debe Decir: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO

Atentamente

M. en D. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 69807/41/2017, El C. GEORGINA ELÍAS GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en CALLE 4 DE MARZO, "PARAJE CANTA RANA", Municipio de LERMA, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 20.90 ML. COLINDAN CON FAUSTINO BARRANCO PEDRAZA; Al Sur: 21.60 ML. CON CALLE 4 DE MARZO; Al Oriente: 15.66 ML. CON CASIMIRO DUARTE; Al Poniente: 20.60 ML. CON PRIVADA S/N. Con una superficie aproximada de: 385.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- LERMA, Estado de México a 04 de DICIEMBRE del 2017.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5616.-20 diciembre, 10 y 15 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 16680/26/2017, La C. JESÚS MARTÍNEZ GABRIEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO OCOTLAN, SAN JUAN DE LAS MANZANAS, Municipio de IXTLAHUACA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 25.00 METROS CON DARIO ODILON MARTINEZ HERNANDEZ; Al Sur: 25.00 METROS CON DARIO ODILON MARTINEZ HERNANDEZ; Al Oriente: 100.00 METROS CON GREGORIO MARTINEZ REYES, Al Poniente: 100.00 METROS CON ANTONIA MARTINEZ GABRIEL. Con una superficie de: 2,500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ixtilahuaca, Estado de México a 23 de noviembre del 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

5612.-20 diciembre, 10 y 15 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 120,043 de fecha 01 de diciembre del año 2017, se radicó ante mí la SUCESION TESTAMENTARIA de la señora TERESA SANCHEZ ARANA (quien también utilizó indistintamente el nombre de OCOTLÁN SANCHEZ ARANA), quien falleció el 09 de marzo de 2016, en la Ciudad de México y las señoras MARIA ISABEL VILLA SANCHEZ y EVANGELINA VILLA SANCHEZ, aceptaron los derechos hereditarios instituidos en su favor y la señora EVANGELINA VILLA SANCHEZ aceptó y protestó el cargo de Albacea, el cual se tuvo por dispensado, por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. RAUL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1023-B1.-20 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **Francisco Arce Arellano**, notario público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamentó en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en el Estado de México, hago saber.

Que por escritura **19562** (diecinueve mil quinientos sesenta y dos), volumen ordinario **152** (ciento cincuenta y dos), de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, se radicó en esta notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del señor **JUAN LÓPEZ CARBAJAL** también conocido como **JUAN LÓPEZ y/o JUAN LÓPEZ C.**, a solicitud de los señores **Ángela Albarrán López** también conocida como **ÁNGELA ALBARRÁN Y/O ÁNGELA ALBARRÁN L, CARLOS, IRMA, ALEJANDRO, IGNACIO, MA. DEL CONSUELO, MARICELA, LEOPOLDO, LEONEL Y GUSTAVO TODOS DE APELLIDOS LOPÉZ ALBARRÁN**, en su carácter de cónyuge e hijos del autor de la sucesión, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE ARELLANO.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5611.- 20 diciembre y 17 enero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 939-B1, promovido por JOEL URRUTIA GARCIA Y DAVID URRUTIA GARCIA, expediente número 986/2014, publicado los días 22 de noviembre, 1 y 12 de diciembre de 2017, en el tercer renglón, en el número de expediente.

Dice: expediente número 986/20147

Debe Decir: expediente número 986/2014

Atentamente

M. en D. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico
Oficial "Gaceta del Gobierno"
(Rúbrica).

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA

FE DE ERRATAS

DEL EXP. **462370/41/2017 A NOMBRE DE LAS C.C. MARIA ELENA FLORES MILLAN Y LUCIA FLORES MILLAN**, QUIENES PROMUEVEN INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: **JOSE MA. PINO SUAREZ S/N EN SANTA ANA TLAPALTITLAN**, MUNICIPIO DE **TOLUCA**, DISTRITO JUDICIAL DE **TOLUCA**, ESTADO DE MÉXICO.

EL CUAL FUE PUBLICADO EN PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" LOS DÍAS 17, 20 Y 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

EN DONDE EL VIENTO PONIENTE Y ORIENTE:

DICE: Al Poniente: 62.02 MTS. COLINDA con DOLORES RODRIGUEZ DE GARCIA
Al Oriente: 61.1 MTS. COLINDA con TERESA LEON HERNANDEZ

DEBE DECIR: Al Oriente: 62.02 MTS. COLINDA con DOLORES RODRIGUEZ DE GARCIA
Al Poniente: 61.1 MTS. COLINDA con TERESA LEON HERNANDEZ.

TOLUCA, MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO**

LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA
(RÚBRICA).

5615.-20 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/AU/038/2016

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo del seis de diciembre de dos mil diecisiete, se notifica al **C. Felipe De Jesús Buendía Zubiaga**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/883/2017, del siete de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México; Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Octavo Transitorio del Decreto número 202 por el que se reforma el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 72, 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento de los hechos, así como sus reformas; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **MARTES DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, sita en Avenida 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Administrador Único de la empresa Contratista denominada "RENTA EQUIPO ALF, S.A DE C.V.", tal y como se advierte en el Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número NAUOP-004/FEFOM/2014/04/LPN-06, del veintitrés de junio de dos mil catorce, y que deriva de la auditoría número 218-0060-2015, denominada "Programa 'Un bache menos' partida 3, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México" ejecutada con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio Fiscal 2014, lo que motivó el fincamiento del pliego preventivo número 2016-00499 de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$3,804,824.77 (Tres millones ochocientos cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido, realizada por la Dirección General de Control y Evaluación "B"; en la que se determinó lo siguiente: CÉDULA DE OBSERVACIONES CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA (...) Como resultado de la verificación física realizada a la obra Programa 'Un Bache menos' partida 3, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ejecutada con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio 2014, se observó que la Empresa Contratista 'RENTA EQUIPO ALF, S.A DE C.V.', elaboró, las estimaciones Nos. 01 NR de fecha 16 de julio de 2014; 02 NR de fecha 01 de agosto de 2014; 03 NR y 03 EV de fecha 16 de agosto de 2014; 04 EV de fecha 01 de septiembre de 2014; 05 EV de fecha 16 de septiembre de 2014 y 06 EV FINIQUITO, de fecha 01 de octubre de 2014, que contienen trabajos no ejecutados, cobradas por la empresa 'RENTA EQUIPO ALF, S.A DE C.V.', mediante cheques Nos. 000003 y 000004 de fecha 12 de septiembre de 2014; transferencias electrónicas Nos. 0052814049 de fecha 07 de octubre de 2014; 0060716011, 002135424, 002138467 y 002140222 de fecha 15 de diciembre de 2014; que contienen trabajos no ejecutados por un importe de \$3,804,824.77 I. V. A. incluido, en los conceptos No. 2, 3, 7 y 9, como se desglosa en la Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente, notificados el 01 de diciembre de 2015, causando con sus hechos y omisiones un daño a la Hacienda Pública Estatal. (...) (sic); contraviniendo con su conducta lo establecido en los artículos 242 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; Cláusula Decimoprimer, segundo párrafo del contrato de obra pública y servicios relacionados con las mismas a precios unitarios y tiempo determinado número NAUOP-004-FEFOM-2014-04-LPN-06; y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle las presuntas responsabilidades administrativas son las siguientes: 1. Oficio de asignación y autorización de recursos número 203200/0128/2014. 2. Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número NAUOP-004/FEFOM/2014/04/LPN-06. 3. Estimación número 01 NR, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce. 4. Números generadores de la Estimación número 01 NR. 5. Factura número 59, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce. 6. Cheque número 000003, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce. 7. Estimación número 02 NR de fecha uno de agosto de dos mil catorce. 8. Números generadores de la Estimación número 02 NR. 9. Factura número 60, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce. 10. Cheque número 000004 de fecha doce de septiembre de dos mil catorce. 11. Estimación número 03 NR de fecha dieciséis de agosto de dos mil catorce. 12. Números generadores de la Estimación número 03 NR. 13. Factura número 65, de fecha dos de octubre de dos mil catorce. 14. Comprobante de la Transferencia electrónica con folio número 0052814049, de fecha siete de octubre dos mil catorce. 15. Estimación número 03 EV, de fecha dieciséis de agosto de dos mil catorce. 16. Números generadores de la Estimación número 03 EV. 17. Factura número 66, de fecha dos de octubre de dos mil catorce. 18. Comprobante de la Transferencia electrónica con folio número 0060716011, de fecha siete de octubre dos mil catorce. 19. Estimación número 04 EV, de fecha uno de septiembre de dos mil catorce. 20. Números generadores de la Estimación número 04 EV. 21. Factura número 69, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce. 22. Comprobante de la Transferencia electrónica, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce. 23. Estimación número 05 EV, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce. 24. Números generadores de la Estimación número 05 EV. 25. Factura número 70, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce. 26. Comprobante de la Transferencia electrónica, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce. 27. Estimación número 06 EV FINIQUITO, de fecha uno de octubre de dos mil catorce. 28. Números generadores de la Estimación número 06 EV FINIQUITO. 29. Factura número 71, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce. 30. Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente, de fecha uno de diciembre de dos mil quince. 31. Catálogo de conceptos del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número NAUOP-004/FEFOM/2014/04/LPN-06. 32. Acta de sitio del día diez de noviembre de dos mil quince. 33. Acta de sitio del día doce de noviembre de dos mil quince. 34. Acta de sitio del día dieciocho de noviembre de dos mil quince. 35. Acta de sitio del día diecinueve de noviembre de dos mil quince. 36. Acta de sitio del día diecinueve de noviembre de dos mil quince. 37. Acta de sitio del veintiséis de noviembre de dos mil quince. 38. Cédulas de Números Generadores, instrumentada por personal adscrito a la Dirección de Control y Evaluación "B-III". 39. Póliza de Egreso número 1936. 40. Póliza de Egreso número 1937. 41. Póliza de Diario número 380. 42. Póliza de Diario número 381. 43. Póliza de Diario número 557. 44. Estado de Cuenta de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, correspondiente a la cuenta número 0195162629. 45. Póliza de Diario número 558. 46. Estado de Cuenta de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, correspondiente a la cuenta número 0195162629. 47. Comprobante de traspasos a otros bancos, de la institución bancaria denominada "BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer"; mismos que corren agregados al expediente administrativo en que se actúa.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATISTA DENOMINADA "RENTA EQUIPO ALF, S.A DE C.V." POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el domicilio antes citado, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 20 de diciembre de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
EDICTO

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/016/2017
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al Acuerdo del veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, se notifica a la **C. SONIA RAMÍREZ GÓMEZ**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/898/2017 del trece de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Transitorio Octavo del Decreto número 202 por el que se reformó la denominación del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado el 24 de abril de dos mil diecisiete, 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 42 fracciones XIX y XXII, 52, 63, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente al 19 de julio de 2017; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; así como Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el quince de febrero de dos mil ocho, oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo MIÉRCOLES DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS, en las oficinas de esta Dirección de Responsabilidades Administrativas "B" de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, ubicadas en Av. Primero de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, C.P. 50071, Toluca, Estado de México.

La causa del procedimiento administrativo disciplinario al que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, por el incumplimiento de sus obligaciones que le establecen en su calidad de servidora pública las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, durante el desempeño de su cargo como Jefe de Departamento adscrita al Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, al haber presentado su Manifestación de Bienes por alta en el Servicio Público de forma extemporánea y Declaración de Intereses, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente DGR/DRA-B/IP/091/2017, en las que se advierte que usted causó alta en el servicio público como Jefe de Departamento el día dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, en consecuencia, se encontraba obligada a presentar su Manifestación de Bienes por alta en el Servicio Público y Declaración de Intereses, durante los sesenta días naturales posteriores a dicha alta, por disposición expresa del artículo 79 fracción II, 80 fracción I y 80 Bis fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente al momento de la presunta extemporaneidad, feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día quince de julio de dos mil diecisiete.

Consecuentemente, se le considera probable infractora de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, XXII, 79 fracción I y 80 bis fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente al momento de la presunta extemporaneidad; así como 1.1 fracción I del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el once de febrero de dos mil cuatro.

Se hace de su conocimiento, que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle la presunta responsabilidad administrativa son, los siguientes: Copia certificada del oficio 210094000/3511/2017, suscrito por el Director de Conflictos de Intereses, Manifestación de Bienes y Sanciones, mediante el cual remitió a la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", la documentación soporte que señala que usted presentó su Manifestación de Bienes por alta en el Servicio Público de forma extemporánea y Declaración de Intereses; oficio 205B10203-076/2017 recibido en fecha nueve de octubre de dos mil diecisiete, suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y Financieros del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, el cual en seguimiento al requerimiento realizado mediante oficio 210092000/710/2017 remitió información, entre ella el oficio número 205B10000-0274/2017, por medio del cual el Director del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, deja a usted, como encargada del Departamento de Recursos Humanos y Financieros en fecha dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete, copia Certificada de la impresión del Sistema Integral de Manifestación de Bienes con número de folio 324745 de la que se aprecia que la servidora pública **C. SONIA RAMÍREZ GÓMEZ**, presentó ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, usando Declaranet-Edomex, su manifestación de bienes por **ALTA y DECLARACIÓN DE INTERESES de manera extemporánea**, en fecha **dieciséis de julio de dos mil diecisiete**, entre otros.

Por otra parte, se le hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibida que **para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia**, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán también vía edictos**, con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el domicilio ya señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se cita, el representante o defensor deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Además se le hace saber que la conducta por la cual se le inicia el procedimiento administrativo al que se le cita, puede ser sancionada en términos de los artículos 43 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios vigente al momento de la presunta extemporaneidad, y que en el desahogo de su garantía de audiencia tiene el derecho de manifestar si reconoce la responsabilidad que se le atribuye, con el objeto de estar en posibilidad de decretar, en su caso, si procede aplicar en su favor el beneficio que establece el artículo 69 de la invocada Ley de Responsabilidades.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca de Lerdo, México, a 20 de diciembre de 2017

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica.)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

CESEC/DGAJ/EI/213/2016

Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESEC/DGAJ/EI/213/2016**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con Registro Federal de Contribuyentes **ALE1510214W2**, con domicilio en **AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS, NUMERO DOSCIENTOS TRES PONIENTE, COLONIA CENTRO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESEC/DGAJ/EI/213/2016**, instaurado en contra de la empresa “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con Registro Federal de Contribuyentes **ALE-151021-4W2**, así mismo se acordó citar a garantía de audiencia a la empresa de Seguridad Privada referida, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, su garantía de audiencia en términos del artículo 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, siendo que dicha empresa a través de Apoderado Legal presento por escrito su desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la

...

De igual forma, no se omite hacer de su conocimiento que el Código Penal del Estado de México establece que:

CAPITULO VI

USURPACION DE FUNCIONES PÚBLICAS O DE PROFESIONES:

Artículo 176.- Comete este delito el que:

III. Se equipara a la usurpación de funciones públicas la prestación u ostentación de servicios de seguridad privada, por parte de persona física, miembros o representantes legales de una persona jurídica o de una sociedad, corporación o empresa, sin la autorización otorgada por la autoridad estatal. Al responsable de este delito, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de cien a mil días multa...”

Por lo que para el supuesto de que esta Autoridad tenga conocimiento de la empresa denominada “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, continúe incurriendo en dicha conducta, se procederá a dar vista al Agente del Ministerio Público para los efectos legales a que haya lugar.-----

Por lo anteriormente expuesto, analizado y fundamentado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa denominada “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” con Registro Federal de Contribuyentes **ALE1510214W2**, por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I y III de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa denominada “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, **AMONESTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, MULTA DE 500, SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO**, ubicada en **AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS, NÚMERO DOSCIENTOS TRES PONIENTE, COLONIA CENTRO, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción y el domicilio del establecimiento.-----

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento a la Secretaría de Finanzas, la multa impuesta a la empresa denominada “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, para que haga efectiva la sanción administrativa a la misma.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de esta Entidad Federativa.-----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Apoderado Legal Ciudadano **VICENTE ORTIZ SÁNCHEZ**, o las personas autorizadas licenciados en Derecho, **RAFAEL LIEVANOS GARCÍA, MARÍA JOVITA GARZA SERVÍN, GUADALUPE ALMEIDA GARCÍA, DARYABETH LIEVANOS GARZA** o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa “**ALEKTOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, en el domicilio ubicado en **CALLE RAFAEL ALDUCIN, NÚMERO 116 SUR, DESPACHO 06, COLONIA REFORMA FERROCARRIL NACIONAL**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

E D I C T O

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B".
EXPEDIENTE: DGR/DRA-BAU/038/2016
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo del seis de diciembre de dos mil diecisiete, se notifica al **C. Leonardo Hermosillo López**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/882/2017, del siete de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director de Responsabilidades Administrativas "B" dependiente de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de México; Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Octavo Transitorio del Decreto número 202 por el que se reforma el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; 19 fracción XIV, 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 52, 59 fracción I, 63, 72, 73, 74 fracción II y 91, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, vigente al momento de los hechos, así como sus reformas; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho; oficio citatorio a través del cual se le cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **MARTES DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DIEZ HORAS**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", dependiente de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría, sita en Avenida 1º de mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en sus funciones de Subdirector de Construcción del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, deriva de la auditoría número **218-0060-2015**, denominada **"Programa 'Un bache menos' partida 3, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México"** ejecutada con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), Ejercicio Fiscal 2014; lo que motivó el fincamiento del Pliego Preventivo número **2016-00499** de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$3,804,824.77 (Tres millones ochocientos cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.) I.V.A. incluido, realizada por la Dirección General de Control y Evaluación "B"; en la que se determinó lo siguiente: CÉDULA DE OBSERVACIONES CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA (...) Como resultado de la verificación física realizada a la obra Programa 'Un Bache menos' partida 3, en calles solicitadas por la población de los diferentes pueblos, colonias y fraccionamientos del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ejecutada con recursos del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), ejercicio 2014, se observó que el servidor público responsable de realizar las funciones de Subdirector de Construcción, autorizó con su firma, a la empresa "RENTA EQUIPO ALF, S.A DE C.V.", las estimaciones Nos. 01 NR de fecha 16 de julio de 2014; 02 NR de fecha 01 de agosto de 2014; 03 NR y 03 EV de fecha 16 de agosto de 2014; 04 EV de fecha 01 de septiembre de 2014; 05 EV de fecha 16 de septiembre de 2014 y 06 EV FINIQUITO, de fecha 01 de octubre de 2014, que contienen trabajos no ejecutados, pagadas a la empresa "RENTA EQUIPO ALF, S.A DE C.V.", mediante cheques Nos. 000003 y 000004 de fecha 12 de septiembre de 2014; transferencias electrónicas Nos. 0052814049 de fecha 07 de octubre de 2014; 0060716011, 002135424, 002138467 y 002140222 de fecha 15 de diciembre de 2014; lo que motivó una presunta irregularidad por la cantidad de \$3,804,824.77 I.V.A. incluido, en los conceptos No. 2, 3, 7 y 9, como se desglosa en la Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente, notificados el 01 de diciembre de 2015, causando con sus hechos y omisiones un daño a la Hacienda Pública Estatal. (...) (sic); contraviniendo con su conducta lo establecido en los artículos 12.52 primer párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 242 fracción I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 21 fracción XII del Reglamento Interior de la Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Se hace de su conocimiento que las constancias que se tomaron en consideración para atribuirle las presuntas responsabilidades administrativas son los siguientes: 1. Oficio número DGA-2/797/2017, de fecha veinte de febrero del año dos mil diecisiete. 2. Oficio de asignación y autorización de recursos número 203200/0128/2014. 3. Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número NAUOP-004/FEFOM/2014/04/LPN-06. 4. Estimación número 01 NR, de fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, así como sus números generadores. 5. Factura número 59, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce. 6. Cheque número 000003, de fecha doce de septiembre de dos mil catorce. 7. Estimación número 02 NR de fecha uno de agosto de dos mil catorce, así como sus números generadores. 8. Factura número 60, de fecha quince de septiembre de dos mil catorce. 9. Cheque número 000004 de fecha doce de septiembre de dos mil catorce. 10. Estimación número 03 NR de fecha dieciséis de agosto de dos mil catorce, así como sus números generadores. 11. Factura número 65, de fecha dos de octubre de dos mil catorce. 12. Comprobante de la Transferencia electrónica con folio número 0052814049, de fecha siete de octubre dos mil catorce. 13. Estimación número 03 EV, de fecha dieciséis de agosto de dos mil catorce, así como sus números generadores. 14. Factura número 66, de fecha dos de octubre de dos mil catorce. 15. Comprobante de la Transferencia electrónica con folio número 0060716011, de fecha siete de octubre dos mil catorce. 16. Estimación número 04 EV, de fecha uno de septiembre de dos mil catorce, así como sus números generadores. 17. Factura número 69, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce. 18. Comprobante de la Transferencia electrónica, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce. 19. Estimación número 05 EV, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil catorce, soportada con sus números generadores. 20. Factura número 70, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce. 21. Comprobante de la Transferencia electrónica, de fecha quince de diciembre de dos mil catorce. 22. Estimación número 06 EV FINIQUITO, de fecha uno de octubre de dos mil catorce, soportada con sus números generadores. 23. Factura número 71, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce. 24. Cédula de Análisis de Volúmenes Estimados y Verificados Físicamente, de fecha uno de diciembre de dos mil quince. 25. Catálogo de conceptos del Contrato de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma a Precios Unitarios y Tiempo Determinado, número NAUOP-004/FEFOM/2014/04/LPN-06. 26. Acta de sitio del día diez de noviembre de dos mil quince. 27. Acta de sitio del día doce de noviembre de dos mil quince. 28. Acta de sitio del día dieciocho de noviembre de dos mil quince. 29. Acta de sitio del día diecinueve de noviembre de dos mil quince. 30. Acta de sitio del día diecinueve de noviembre de dos mil quince. 31. Acta de sitio del veintiséis de noviembre de dos mil quince. 32. Cédulas de Números Generadores, instrumentada por personal adscrito a la Dirección de Control y Evaluación "B-III". 33. Póliza de Egreso número 1936. 34. Póliza de Egreso número 1937. 35. Póliza de Diario número 380. 36. Póliza de Diario número 381. 37. Póliza de Diario número 557. 38. Estado de Cuenta de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, correspondiente a la cuenta número 0195162629. 39. Póliza de Diario número 558. 40. Estado de Cuenta de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, correspondiente a la cuenta número 0195162629. 41. Comprobante de traspasos a otros bancos, de la institución bancaria denominada "BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer"; mismos que corren agregados al expediente administrativo en que se actúa.

Asimismo, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal, y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Por otra parte, se le comunica que el expediente administrativo en que se actúa se encuentra a su disposición para su consulta en el Departamento de Procedimientos Administrativos "B", en el domicilio antes citado, de igual forma se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo, se le realizarán por estrados ubicados en las instalaciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de conformidad con el artículo 25 fracción II del ordenamiento antes invocado.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Toluca, Estado de México, a 20 de diciembre de 2017.

El Director de Responsabilidades Administrativas "B"
Lic. Víctor Antonio Lemus Hernández
(Rúbrica).

5617.- 20 diciembre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LIC. JOSÉ ORTIZ GIRÓN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1087, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1753.-

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA “SECCION V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1º SECCION 1A.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 14, MANZANA 36 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 15;
AL SUROESTE: 15.00 MTS. CON LOTE 13;
AL SURESTE: 8.00 MTS. CON CALLE CULIACAN;
AL NOROESTE: 8.00 MTS. CON LOTE 4.
SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 12 de DICIEMBRE de 2017.-

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1024-B1.- 20 diciembre, 10 y 15 enero.



ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA



“2017 Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA 2016-2018

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO “AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA”

AVISO AL PÚBLICO USUARIO DE LOS SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

Con base a la estructura tarifaria acordada en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado por servicio de Carácter Municipal denominado “Agua y Saneamiento de Toluca” celebrada el día 13 de octubre de 2017, se tuvo a bien aprobar por unanimidad de votos, los Precios Públicos para el ejercicio fiscal del año 2018.

Primero. Por la venta de vales para la carga de agua potable a carros cisterna se pagará el siguiente:

Por los vales de agua potable a carros cisterna se pagará bajo el siguiente:

Capacidad de carga M3	Número de veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente	Capacidad de carga M3	Número de veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente
Hasta 5	1.517	21	7.869
6	1.899	22	8.311
7	2.281	23	8.753
8	2.623	24	9.196
9	2.965	25	9.918
10	3.316	26	10.060
11	3.688	27	10.502
12	4.050	28	10.944
13	4.472	29	11.387
14	4.894	30	11.819
15	5.346	31	12.271
16	5.809	32	12.713
17	6.211	33	13.155
18	6.613	34	13.598
19	7.015	35	14.009
20	7.427		

Después de 35 metros cúbicos, por cada metro cúbico adicional se cobrará 0.442 Número de veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente.

Segundo. Por los servicios prestados por el Organismo, relativos a la supervisión y control necesarios para la ejecución de obras hidráulicas y/o sanitarias por particulares o dependencia distintas al Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se cobrará un **2%** por concepto de derechos, a quien tenga que ejecutar los trabajos, sobre el importe de la obra autorizada.

Tercero. Por la aprobación de proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias **\$10,360.00 (Diez mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

Cuarto. Por la elaboración de proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias considerando hasta un kilómetro de longitud **\$15,360.00 (Quince mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

Quinto. Por la elaboración de proyecto ejecutivo de obras hidráulicas y/o sanitarias mayores a un kilómetro de longitud **\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**

Sexto. Por la venta de un viaje de agua potable a través de un carro tanque, proporcionado por este Organismo se pagará:

- a) Acarreo de agua en camino pavimentado y terracería primer kilómetro costo **\$28.12 (veintiocho pesos 12/100 M.N.)** por metro cubico de agua
- b) Acarreo de agua en camión pavimentado por kilómetro adicional costo **\$18.28 (dieciocho pesos 28/100 M.N.)** por metro cubico de agua

Dicho servicio aplica principalmente en zonas del Municipio de Toluca, donde se carece de infraestructura hidráulica o en zonas de comités y a solicitud de los ciudadanos.

La prestación de este servicio se sujeta a la disponibilidad que se tenga de los carros tanque para su distribución.

Séptimo. Por el servicio de limpieza y desazolve de tanque reactor hasta un volumen de lodos de 12 metros cúbicos (sin tirante de agua) y/o jornada de trabajo (lo que ocurra primero) se pagará la siguiente cantidad: **\$ 21,164.92 (Veintiún mil ciento sesenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)**

PRECIOS

1. Por la expedición de constancias de no adeudo por Suministro de Agua Potable y/o Drenaje; constancias de no servicio de Agua Potable y Drenaje, así como la expedición de constancias de inmuebles deshabitados, por cada una se pagará el siguiente:

PRECIO

Número de veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente

4.07

2. Por el Dictamen de Registro de las Descargas de Aguas Residuales para Uso No Doméstico, emitidas a empresas consideradas de Alto Impacto, por cada una se pagará:

PRECIO

Empresas	Número de veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente
Micro	6
Pequeña	10
Mediana	18
Grande	32

3. Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el Organismo descentralizado.

Por la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable para tomas de 13 mm de diámetro, cuando hayan sido suspendidas a petición del usuario o restringidas al uso mínimo indispensable por falta de pago; se aplicará la siguiente, presupuesto:

Lo anterior en términos de lo establecido en el Artículo 135 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en el párrafo que señala: "Tratándose de la reconexión o restablecimiento del servicio de agua potable cuando haya sido suspendido a petición del usuario o restringido al uso mínimo indispensable por falta de pago, el costo de los materiales y mano de obra utilizados, será por cuenta del interesado, previo presupuesto que formule el Ayuntamiento o el organismo descentralizado".

PRECIO EN PESOS

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	IMPORTE
RUPTURA DE BANQUETA	0.75	M2	\$ 97.85	\$ 73.39
REPOSICION DE BANQUETA	0.75	M2	\$ 318.04	\$ 238.53
EXCAVACION	1.4	M3	\$ 164.47	\$ 230.26
RELLENO	1.4	M3	\$ 132.08	\$ 184.92
HORAS TRABAJADOR	1.2	HORA	\$ 134.22	\$ 161.06
IMPORTE MANO DE OBRA				\$ 888.16

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	COSTO
CODO FOGO 1/2"	1	PIEZAS	\$ 6.40	\$ 6.40
NIPLE FOGO DE 1/2" X 10 CM	1	PIEZAS	\$ 7.00	\$ 7.00
COPELE FOGO DE 1/2"	1	PIEZAS	\$ 17.00	\$ 17.00
POLIDUCTO DE 3/4"	1	30 CM	\$ 1.47	\$ 1.47
IMPORTE MATERIALES				\$ 31.87

SUBTOTAL	\$ 920.03
I.V.A.	\$ 140.99
	\$ 1,061.02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE CONSUMO DE AGUA POTABLE.

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 133 del Código Financiero del Estado de México y Municipios que a la letra señala:

“Artículo 133.- La autoridad municipal tendrá la facultad de instalar o sustituir los medidores correspondientes, por medio de personal capacitado del municipio u organismo operador o terceros autorizados por ésta, a costa de los usuarios. La autoridad municipal o el organismo operador, podrá notificar al usuario el importe del consumo mensual o bimestral, a falta de notificación, el usuario deberá solicitar la liquidación correspondiente. Respecto de las tomas de agua potable o descargas de aguas residuales que no cuenten con aparato medidor el contribuyente deberá solicitar su instalación, verificar su funcionamiento y reportar anomalías, dentro del mes o bimestre siguiente al que se esté facturando.

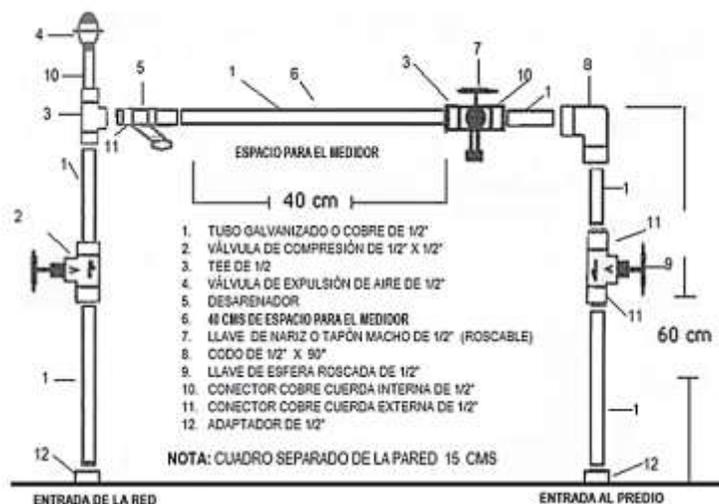
Por concepto de derechos de instalación o sustitución del aparato medidor, se pagará de acuerdo a lo siguiente:

I. Medidor de agua potable:

Doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, teniendo el usuario la opción de adquirir el aparato medidor en el establecimiento que elija, siempre que el medidor reúna las especificaciones técnicas que apruebe el ayuntamiento o el organismo operador de agua, las cuales deberán ser del conocimiento público. En este último caso el organismo prestador quedará eximido de realizar reparación alguna al medidor, salvo que el usuario lo solicite a su costa.

Requisitos para la contratación del medidor

- Estar al corriente en sus pagos hasta el bimestre en que desea contratar servicio medido.
- Cubrir el costo por derechos de instalación
- El trámite deberá ser realizado por el propietario presentado identificación (IFE, INE, cedula profesional o pasaporte) y/o en sus caso el usuario, presentando carta poder con la autorización del propietario para la instalación del medidor, con la firma del propietario, usuario y dos testigos, anexando copia del INE del propietario, usuario y los dos testigos.
- Realizar inspección al predio para verificar instalaciones hidráulicas (obligatoria), factibilidad para la instalación del medidor.
- Contar con la preparación del cuadro para el medidor de acuerdo al diagrama; diagrama que se requiere para MEDIDOR DN 15 mm (5/8”), VOLUMÉTRICO, CLASE “C” y MEDIDOR ELECTRÓNICO INTELIGENTE DE AGUA POTABLE.



- Unidad de medición: Metros cúbicos
- Registro máximo: 9999.9999 m3
- Resolución mínima

Me permito hacer del conocimiento público las especificaciones técnicas para la instalación del medidor de consumo de agua potable:

I.- MEDIDOR DN 15 mm (5/8”), VOLUMÉTRICO, CLASE “C”.

Descripción General.

Medidor para agua potable fría de 15 mm de diámetro nominal (5/8), con cuerpo termoplástico, tipo volumétrico, clase metrológica “C”, gasto de sobrecarga de 3 m3/h, instalación en cualquier posición, transmisión magnética, con registro de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicador para flujos bajos, indicación mínima de 0.001 litros, indicación máxima de al menos 9,999.999 m3. Equipado con módulo de lectura remota por radiofrecuencia. Longitud sin conexiones de 115 mm. El medidor deberá cumplir con las disposiciones y especificaciones técnicas establecidas en la norma NOM-012-SCFI-1994.

Especificaciones metrológicas:

- | | | |
|------|----------------------------------|--|
| 1.- | Tipo de medidor: | Volumétrico. |
| 2.- | Clase Metrológica: | “C” |
| 3.- | Posición de instalación: | Cualquier posición (horizontal, vertical, inclinado, de cabeza), sin afectar la precisión del medidor. |
| 4.- | Tipo de transmisión: | Magnética, con protección antimagnética que evite que el medidor sea afectado por imanes externos. |
| 5.- | Temperatura de operación: | Desde 1°C hasta 30°C |
| 6.- | Parámetros Metrológicos | |
| 6.a. | Gasto mínimo : | Qmin: 0.015 m3/h |
| 6.b. | Gasto permanente nominal: | Qn: 1.5 m3/h |
| 6.c. | Gasto de transición: | Qt: 0.0225 m3/h |
| 6.d. | Gasto de sobrecarga: | Qs: 3.0 m3/h |
| 6.e. | Gasto de arranque | Q arranque: <= 0.001 m3/h |

- | | |
|---------------------------------------|--|
| 6.f. Exactitud: | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El error máximo permisible en el campo inferior, comprendido entre Q_{mín} incluido y Q_t excluido, debe ser ± 5% o mejor. ▪ El error máximo permisible en el campo superior, comprendido entre Q_t incluido y Q_s incluido, debe ser ± 2% o mejor. |
| 6.g. Presión de trabajo: | 10 kg/cm ² |
| 6.h. Presión máxima de prueba: | 16 kg/cm ² |
| 6.i. Pérdida de presión: | <= 1 bar |

Características complementarias:

7.- Sistema de Lectura: Con registro superior de esfera seca encapsulado, sellado, con grado de hermeticidad IP68, lectura directa con indicación mínima de 0.001 litros, indicación máxima de al menos 9,999.999 m³ (cinco enteros y tres decimales), fracciones en color de contraste. Indicador de flujos bajos o detector de fugas (que no forme parte de la lectura).

8.- Flujo Inverso: Deberá resistir caudales inversos a gasto nominal durante cualquier periodo de tiempo, sin sufrir deterioro alguno en sus parámetros metrológicos.

9.- Material del Cuerpo: El material del cuerpo del medidor debe ser termoplástico virgen reforzado, sin re trabajos después de haber sido inyectado en el molde.

10.- Colador: Deberán contar con un filtro o colador interno localizado a la entrada del medidor, fabricado en acero inoxidable, con un área nominal equivalente al doble del área del diámetro nominal, que retenga los sólidos contenidos en el agua. Conforme a lo especificado en la NOM-012-SCFI-1994.

11.- Cápsula Visor: Fabricada en policarbonato de alto impacto con protección para rayos ultravioleta, equipado con dispositivo antiempañante que permita leer el medidor en cualquier condición climática.

12.- Carátula del Registro: Fabricada en plástico de ingeniería de alto impacto, conteniendo el marcado indeleble de los datos especificados en la NOM-012-SCFI-1994 y el logotipo del SIAPA.

13.- Tapa del Registro: Fabricada en plásticos de ingeniería de alto impacto.

14.- Roscas: El roscado en ambos extremos del medidor, será con rosca G 3/4", para tubería de 1/2".

15.- Perforaciones: Los medidores deberán contar con perforaciones en el cuerpo, con el fin de que se permita la colocación del sello o precinto de garantía.

16.- Lectura Remota: Los medidores deberán estar equipados con un módulo de lectura remota por radiofrecuencia, el cual deberá acoplarse al medidor sin necesidad de hacer modificaciones al medidor, cambiar registro y sin cables expuestos que puedan ser sujetos de ruptura. El peso del pulso para lectura remota deberá tener una resolución de 1 pulso/litro. El módulo de RF deberá operar en la banda de 910 – 920 MHz y contar con una batería interna con duración de 20 años. La transmisión se hará mediante una secuencia de tres ciclos de transmisión de +10 dBm (10 miliwatts) seguida por un ciclo de 24 dBm (250 miliwatts). Cada transmisión debe ser espaciada a intervalos de 7 segundos.

17.- Normas: Los medidores deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente NOM-012-SCFI-1994 para medidores de agua potable fría y contar con la aprobación del modelo prototipo emitido por la (DGN) Dirección General de Normas.

Los proveedores deberán demostrar mediante copia de los certificados correspondientes (avalados por laboratorios internacionales), tal como lo indica la NOM-012-SCFI-1994, que todos los materiales del medidor que estén en contacto con el agua que se va a medir, no son tóxicos, contaminantes o dañinos para la salud.

18.- Conexiones: Los medidores serán suministrados completos con sus conexiones de entrada y salida, es decir 2 (dos) tubos roscados NPT G 3/4" para tubería de 1/2" por 2" de longitud, con contenido del 57% de (CU) cobre, 2 (dos) tuercas con perforación para precinto, fabricadas de material plástico de alta resistencia que evitan daños a los roscados del medidor y 2(dos) empaques de neopreno (entrada y salida) N° 90.

19.- Precintos: Los medidores serán suministrados con 2(dos) precintos compuestos cada uno por un plomo de 10 mm de diámetro por 5 mm de espesor, alambre con alma de cobre calibre 24 de 40 cm de longitud y con espiral de alambre calibre 28, armado en una sola pieza.

20.- Grabados: Los medidores deberán llevar grabado en forma realzada en el cuerpo del medidor, la indicación del sentido de circulación del agua que pasa por el medidor.

De acuerdo con la NOM-012-SCFI-1994, en su capítulo 9.1 MARCADOS, Los medidores de agua deben **marcarse en forma legible e indeleble** con la siguiente información:

- a) Nombre o marca comercial del fabricante;
- b) Clase metrológica
- c) Pérdida de presión en bars
- d) Año de fabricación;
- e) Número de serie visible, antes y después de una instalación normal;
- f) Una flecha indicando la dirección del flujo;
- g) Marca oficial de NOM;
- h) Presión nominal (PN), en bars, si excede 10 bar;
- i) La letra V o la letra H si el medidor puede operar solamente en posición vertical u horizontal, respectivamente. Si puede operar en cualquier posición no se debe marcar nada;
- j) Tamaño del medidor o diámetro nominal (DN) si es diferente del valor indicado en las tablas 1 y 2 de la NOM.

Esta información puede ser agrupada o distribuida en el cuerpo del medidor o en la carátula del dispositivo indicador.

21.- Refacciones: El proveedor deberá garantizar el suministro de refacciones por un periodo mínimo de 5 años a partir de la fecha de facturación.

22.- Dimensiones:

- Longitud sin conexiones: 115 mm
- Longitud con conexiones: 168 mm

23.- Garantía del Fabricante: Los medidores deberán estar garantizados contra defectos de fabricación, mano de obra y/o materiales defectuosos por un periodo de 5 años en la cámara de medición, 10 años en el registro y 10 años en el cuerpo.

II.- MEDIDOR ELECTRÓNICO INTELIGENTE DE AGUA POTABLE

Modelo: Stelum-MAPP-VOL-1/2

Descripción

Medidor Electrónico tipo Volumétrico para Agua Potable.

Especificaciones

Posición: Horizontal, Clase: B, Diámetro nominal: 16 mm, Presión máxima de operación: 10 bar, Pérdida de presión a Qmax: 1.0 bar, Standard: NOM-012-SCFI-1994, Unidad de medición: Metros cúbicos, Registro máximo: 9999.9999 m³, Resolución mínima: 0.1 lt.

Características de Operación

Gasto Máximo: 3.0 m³/hr [Precisión 98.0%], Gasto Nominal: 1.5 m³/hr [Precisión 98.0%], Gasto de Transición: 0.12 m³/hr [Precisión 98.0%], Gasto Bajo: 0.03 m³/hr [Precisión 95.0%], Alimentación: Batería de Litio/ 5 Años.

Características Adicionales

Tecnología RF contactless para la transmisión de datos, Funciones de autogestión para el control de consumo con tarjeta inteligente sin contacto, Almacenamiento y transferencia de datos con la tarjeta inteligente, Display de Cristal Líquido, LED indicador, Válvula integrada para restricción de flujo de agua, Cuerpo de plástico resistente a la corrosión con estabilidad dimensional.

Curva de Precisión

-10.00, -8.00, -6.00, -4.00, -2.00, 0.00, 2.00, 4.00, 6.00, 8.00, 0.01 0.10 1.00 10.00, Gasto (m³/hr), % Error

Dimensiones

Ancho A 109 mm, Largo sin coples B 190 mm, Largo con coples C 279 mm, Diámetro interno D 15 mm, Diámetro de la rosca del conector E ½ N.P.T N.P.T, Diámetro de la rosca del medidor F ¼ N.P.S. N.P.S., Altura del eje a la tapa G 104 mm, Altura total H 143 mm, Peso sin conexiones 1.3 Kg, Peso con conexiones 1.5 Kg.

III.- MEDIDOR ULTRASONICO SERIE-E

Descripción

El medidor ultrasónico **SERIE-E**, es un medidor electrónico que utiliza una tecnología ultrasónica y de estado sólido en una carcasa compacta, totalmente encapsulada, impermeable y resistente a los rayos UV, el sistema de medición no tiene partes móviles, proporciona precisión a largo plazo y elimina errores de medición provocados por arena, partículas suspendidas y fluctuaciones de presión (aire), puede instalarse en tuberías horizontales o verticales, con flujo en dirección ascendente.

Especificaciones

Medidor: 5/8", Posición: Horizontal o vertical, Presión máxima de la carcasa del medidor: 175 PSI, Pérdida de presión: 4.3psi a15GPM, Standard: NOM-012-SCFI-1994, Unidad de medición: Metros cúbicos, capacidad del registrador: 100,000M3.

Características de Operación

Gasto: 0.38-94.63IPM, Gasto de arranque: 0.19 IMP, Largo del medidor: 190 MM, Material: acero inoxidable y plástico NSF-61, Batería: litio cloruro de tionilo de 3.6 voltios no es reemplazable, 20 años de vida.

Características Adicionales

Capacidad del registrador: 100,000M3, Tipo de registro: pantalla LCD electrónica de lectura directa, Rango de funcionamiento: 0.1 a 25 GPM, Funcionamiento continuo: 25GPM, Temperatura de almacenamiento: -40 a 140c, Mantenimiento: está diseñado y fabricado para proporcionar un servicio a largo plazo sin ningún mantenimiento Normas: NOM y AWWA cumple y excede todas las porciones aplicables de los estándares AWWA y NOM.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ MAYA AMBROSIO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).**